



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

## CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS EMERGENTES O STARTUPS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN

*Aprobada en Comisión de Investigación de 19 de febrero de 2026*

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una institución enfocada en la excelencia, no en vano, ha sido considerada en los últimos años la mejor universidad española (ranking El Mundo 2025<sup>1</sup>), mejor universidad española en materia de innovación (ranking El Confidencial 2025<sup>2</sup>), y más recientemente ha sido destacada como la mejor universidad española en materia de creación de spin-offs deep tech (Mobile World Capital 2025).

De hecho, la UPM cuenta con más de 20 años de experiencia en el diseño y gestión de programas de innovación y emprendimiento universitarios, alcanzando una posición de liderazgo continuada entre las universidades y centros de investigación en materia de creación y crecimiento de nuevas empresas tecnológicas.

La UPM presenta una apuesta estratégica para la formación, incubación y aceleración en el diseño de modelos de negocio innovadores y el emprendimiento, desarrollando metodologías propias que han permitido la generación de resultados de impacto para la economía y la sociedad en su conjunto.

La Universidad, a través del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica, CAIT-UPM, y de programas como ACTÚAUPM, UPM2T, y Clean Cities CLIMACCELERATOR.

Por cuanto antecede,

### DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

Aprovechando la tracción de los mencionados programas UPM2T de pre-incubación de ideas *deep tech*, y ACTÚAUPM de creación de start-ups innovadoras, se presenta el Programa UPM4T dentro del marco de actividades del CAIT-UPM con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, y con el objetivo de promover la transferencia de tecnología con potencial a la sociedad a través de la creación, incubación, aceleración y escalado de empresas de base tecnológica de la UPM.

La convocatoria regula las ayudas a start-ups y spin-offs innovadoras con origen en la Universidad Politécnica de Madrid y con financiación del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

El programa UPM4T, objeto de la convocatoria, pretende apoyar el proceso de incubación/aceleración y escalado de un grupo seleccionado de 4 empresas tecnológicas/ spin-offs que puedan, como resultado de la actividad dirigida, los servicios prestados y las ayudas, conseguir resultados concretos de impacto en su desarrollo de negocio. Para ello, el programa se basa en el diseño, desde su fase inicial, de hojas de ruta y actividad para cada una de las empresas apoyadas, en base a sus prioridades diagnosticadas y los recursos de conocimiento que ponga a disposición el programa y esta convocatoria.

El programa se desarrolla por fases, según la siguiente estructura:

#### **FASE 1**

Scouting y promoción.-Durante esta fase, se coordinarán las acciones necesarias para definir y promocionar el proceso de petición de participación en el programa por parte de empresas tecnológicas/spin-offs participantes que cumplan los requisitos previstos por la convocatoria, en

términos de aproximación comercial sujeto a aceleración, TRL de su producto o pre-producto y años de antigüedad.

La fase concluye con la evaluación y selección de las empresas que acceden a la Fase 2.

**FASE 2**

Roadmap.- Como resultado de esta fase, se concretarán los roadmaps de trabajo centrados en la incubación o aceleración / escalado para cada empresa, según su estado de desarrollo, y se consensuarán objetivos y resultados a conseguir. Del mismo modo, estas empresas accederán a las ayudas establecidas en las bases de este programa.

**FASE 3**

Incubación, aceleración y ecosistema.- En esta fase se desarrollan los planes de acción para apoyar la incubación o la aceleración/escalado de las empresas a través de asesoramiento, conexión con el ecosistema, acceso a servicios de apoyo para la aceleración bajo demanda y oportunidades de exposición.

**FASE 4**

Comunicación e impacto.- La última fase del programa tendrá como objetivo reforzar el impacto de comunicación, tanto de las propias empresas participantes, sus resultados y proyecciones de negocio futuras, como del propio programa desarrollado en sí.

**Artículo 2. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser solicitantes:

Empresas emergentes, start-ups/ spin-offs, con origen en la UPM, es decir, que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Están promovidas por personal de Investigación, personal pre y post doctoral que forme parte de la UPM.
- 2) Que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad en la ciudad de Madrid.
- 3) Estar en una de las siguientes situaciones en relación a su estado de madurez tecnológica:
  - a. Estar en fase de incubación (es decir, como mínimo tendrán un estado de madurez tecnológica de TRL 4) y tener menos de cuatro años de antigüedad a fecha de cierre de la convocatoria.
  - b. Estar en fase de aceleración (como mínimo tendrán un estado de madurez tecnológica equivalente de TRL 7) y tener una antigüedad inferior de siete años a fecha de cierre de la convocatoria.
- 4) No podrán estar participadas mayoritariamente por parte de empresas grandes.

Los equipos participantes a través de las empresas solicitantes pueden estar formados por una o varias personas, debiendo en todo caso, designar una persona interlocutora.

Están excluidos cualquier solicitud que incumpla una característica de los supuestos anteriores.

**Artículo 3. Normativa reguladora**

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Decreto 84/2025, de 22 de octubre, BOCM 24-10-2025.
- El Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), así como el resto de normativa europea aplicable en materia de ayudas de Estado.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las bases reguladoras y la resolución de concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid que financia el programa.

En lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria la normativa administrativa general y la normativa presupuestaria aplicable.

#### **Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

Los fondos para las ayudas de la presente convocatoria provienen de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidad Pública, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid, para la anualidad 2025, competencia del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

La cuantía de estas ayudas será de hasta:

- 1) 5.000 € (IVA incluido) para gastos elegibles para un máximo de una empresa seleccionada para la modalidad de incubación.
- 2) 8.000 € (IVA incluido) para gastos elegibles para un máximo de tres empresas seleccionadas para la modalidad de aceleración.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables**

1. Gastos de desarrollo experimental con centros tecnológicos o de investigación destinados de manera exclusiva al desarrollo de este programa.
2. Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al programa
3. Gastos en relación con derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del programa.
4. Gastos de inversión en pequeño equipamiento científico y demás material inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades, que en ningún caso se subvencionará por este concepto más del 15% del coste subvencionable del programa. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.
5. Gastos de material fungible y suministros similares. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
6. Gastos de material inventariable: costes debidamente justificados tales como la adquisición de material bibliográfico, etc.
7. Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el programa. Gastos de publicidad, documentación promocional, edición de videos o web de los proyectos/empresa.

8. Gastos derivados de contratación de stands o espacios de exposición en ámbitos empresariales vinculados con la innovación.

Todos estos gastos deberán estar directamente relacionados con el programa y deben imputarse dentro del periodo elegible, desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Premios o cuantías económicas directas de ningún tipo.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios y cualesquiera otras gratificaciones, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los gastos por gratificaciones a personal voluntario o colaborador sin relación contractual.
- Gastos de publicación, difusión o presentación de los resultados del programa en ámbitos científicos, así como la asistencia a congresos o jornadas científicas.
- Cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por Ayuntamiento de Madrid.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

<https://www.upm.es/S2i/SOLS/UPM4T26>

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, hasta el **día 9 de abril de 2026, a las 23:59 horas (hora de España CET)**.

#### **Artículo 7. Contenido de las solicitudes**

El contenido de las solicitudes incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

1. La identidad de la persona física o jurídica, en adelante el solicitante (interlocutor único de la propuesta).
2. Presentación de una propuesta de participación, en base a un formulario con campos definidos que deberán ser completados.

La comprobación administrativa la llevará a cabo en el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia.

Se habilitarán 10 días hábiles como plazo de subsanación tras la fecha de cierre de la convocatoria, para subsanar los posibles defectos formales en la entrega de la información solicitada.

Las dudas sobre la solicitud deben dirigirse a: [creacion.empresas@upm.es](mailto:creacion.empresas@upm.es)

#### **Artículo 8. Causas de exclusión**

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2 a la fecha del cierre de la convocatoria,

2. La entrega de documentación indicada en el artículo 7 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo,

En estos casos la documentación presentada no tendrá la consideración de solicitud.

#### **Artículo 9. Evaluación de las solicitudes para su acceso a la Fase 2**

Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas serán los comúnmente utilizados en este ámbito: potencial innovador y disruptor de la tecnología, ventajas competitivas, posible modelo de negocio derivado e impacto en la industria/mercado y sociedad, y capacidades del equipo promotor, como algunos de los más destacados.

El órgano instructor de la convocatoria será el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la Universidad Politécnica de Madrid. El jurado evaluador estará designado por el Vicerrector de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, o por la persona en quien delegue. Estará compuesto por tres personas, previsiblemente la Vicerrectora Adjunta para Emprendimiento de la Universidad, un representante del Ayuntamiento de Madrid y un experto en la materia.

El baremo de puntuación de las propuestas presentadas será el siguiente:

- Calidad de la propuesta: justificación del TRL de la tecnología y del desarrollo del negocio, proponentes, perfiles de los proponentes, acuerdos o cartas de interés de posibles clientes, inversores, etc.  
**0 a 60 puntos**
- Impacto para la UPM: haber completado algún programa de emprendimiento, incubación, o aceleración en la UPM, o haber firmado o estar en disposición de firmar una licencia de tecnología con la Universidad.  
**0 a 20 puntos**
- Alineación con el plan estratégico del Ayuntamiento de Madrid.  
**0 a 20 puntos**

#### **Artículo 10. Selección de las solicitudes**

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El organizador de la convocatoria se reserva el derecho de solicitar información adicional relacionada con los requisitos y criterios de selección o de declarar desierto el proceso de selección.

#### **Artículo 11. Resolución y aceptación de la ayuda**

El Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado (acta), formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la aceptación formal por parte de las empresas, según el procedimiento definido a tal efecto. La relación de beneficiarios y el importe de concesión, así como una lista de reserva, en caso de ser necesario. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Los órganos de valoración y selección de la presente convocatoria son soberanos en sus

valoraciones por lo que en ningún caso las alegaciones estarán dirigidas a cuestionar el resultado de las mismas.

#### **Artículo 12. Pago y ejecución de las ayudas**

El importe de la subvención concedido se librára contra factura presentada según los gastos subvencionables descritos en el artículo 5.

El plazo de ejecución estará comprendido entre la fecha de resolución y el **15/11/2026; todas las facturas deben tener fecha anterior al 30/11/2026.**

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos**

El Vicerrectorado se reserva el derecho de reclamar a los beneficiarios cualquier información adicional que sea imprescindible para atender los requerimientos contemplados en la convocatoria.

#### **INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD.**

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado que el mismo se realiza con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

Para este fin, se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.

Para la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad organizadora solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa para su uso. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que éste será utilizado.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las empresas beneficiarias de las ayudas o sean necesarias para la ejecución del proyecto subvencionado, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán utilizar una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la ayuda concedida

#### **INCUMPLIMIENTOS**

Cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de los objetivos científico-técnicos que fundamentaron la concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 a) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La documentación justificativa deberá conservarse por un período de al menos cuatro años.

En aplicación de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los

objetivos planteados en la memoria de solicitud y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de dichos objetivos, se aplicará el principio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar, relativa a los objetivos científico-técnicos no alcanzados.

Cuando el gasto considerado válidamente justificado sea inferior a la cantidad abonada, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

#### **COMPATIBILIDAD**

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas similares, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

El solicitante, la Universidad, deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 12 de marzo de 2026*

EL RECTOR  
Oscar García Suarez

-----

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026****RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de marzo de 2026*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estas ayudas se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora de la UPM, promoviendo iniciativas de investigación conjunta con instituciones internacionales de prestigio, tesis doctorales en régimen de cotutela y la participación de la UPM en programas financiados por la Unión Europea o en proyectos bilaterales con otros países.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Regulatoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para la financiación de estancias internacionales del personal docente e investigador (PDI) y de investigadores doctores de la UPM.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

**Disposiciones comunes****Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para realizar estancias de investigación en el extranjero, de duración igual o superior a un mes, en Universidades o Centros de investigación de prestigio, públicos o privados, o en Empresas con una actividad destacada de I+D+i. Las ayudas van destinadas al PDI de la UPM en activo y con dedicación a tiempo completo, así como a los beneficiarios de la UPM de programas oficiales de contratación de doctores o del Programa Propio de I+D+i.

**Artículo 2. Dotación presupuestaria**

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 84.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Estas ayudas son aplicables a estancias en el extranjero cuya finalidad sea exclusivamente investigadora y en las entidades reflejadas en el Artículo 1, incluyendo actividades experimentales, manejo de documentos y software o aprendizaje de nuevas técnicas, entre otras. Las ayudas podrán complementarse con otras concedidas por entidades distintas a la UPM, siempre que no haya incompatibilidad entre las convocatorias. En ningún caso se podrá duplicar la justificación de gastos.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con:

- El disfrute de un período sabático. Tampoco son utilizables para financiarlo parcialmente.
- Las ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.
- Las ayudas de movilidad internacional del Vicerrectorado de Internacionalización de la UPM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de cada ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá (1) el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo; y (2) una cantidad mensual, que dependerá del monto de otras ayudas obtenidas, de las características de la estancia, y del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.700 €, o la parte proporcional para los meses que no se completen. A esta cantidad mensual se le aplicará un coeficiente de corrección según el destino, basado en los *Country Correction Coefficients* (CCC) de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA) del Programa Marco de la Unión Europea.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se advierte a los interesados que han de cumplir el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como el artículo 155 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes, de inicio a fin, durante 2026. En el caso de que la estancia abarque meses de 2027, solo serán objeto de estas ayudas los meses de 2026.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La ayuda sólo cubrirá los gastos incurridos y facturados en 2026. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral a la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación, donde se mencione expresamente la duración de la estancia y la fecha prevista de inicio.
7. Los solicitantes deberán contar con la Licencia por Docencia e Investigación, de acuerdo con la normativa vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe favorable previo del departamento y del centro de adscripción. Debe constar en dicho informe que se asumen las obligaciones docentes del solicitante durante la estancia, sin que se incremente la plantilla de profesorado.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios, ni podrá sustituir a la licencia de viaje cuando ésta sea preceptiva.
9. Todos los requisitos de esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.]
10. Estas ayudas quedan supeditadas en todo caso a que los organismos competentes avalen que concurren las condiciones adecuadas, sanitarias o de otro tipo, para que el viaje y la estancia en el destino elegido puedan tener lugar.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte y en clase

turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, el vehículo propio. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la asistencia a congresos, reuniones de trabajo o coordinación y eventos afines, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales postdoctorales, sean internacionales, nacionales, regionales o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: [https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026)

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 30 de abril de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET).**

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículo en formato CVA (FECYT).
2. Licencia por Docencia e Investigación, firmada por el Vicerrector de Profesorado.
3. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia, indicando la duración y la fecha de inicio prevista.
4. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Debe incluirse la cantidad solicitada, con desglose de gastos.
5. Memoria, hasta un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados.
6. Documento acreditativo en caso de proyectos bilaterales, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
7. Si es aplicable, documento acreditativo de haber recibido ayudas oficiales de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM durante los últimos tres años, a contar desde la fecha de solicitud.
8. Si la estancia tiene lugar en una empresa, descripción de las capacidades y logros de I+D+i de ésta (máximo 400 palabras), así como un acuerdo firmado por la empresa que refleje el reconocimiento de la propiedad intelectual y los derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario en dicha empresa.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien utilizando un formato o con un contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en sede electrónica.
5. Las solicitudes que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la Licencia por Docencia e Investigación a la fecha del cierre de la convocatoria.
6. Que el solicitante haya sido beneficiario de este tipo de ayuda en la convocatoria de 2025.
7. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hasta 15 puntos por la excelencia del centro de destino.
2. Hasta 10 puntos por el plan de trabajo investigador.
3. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
4. 10 puntos si el solicitante acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a la UPM en los tres últimos años.
5. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas competitivas; 5 puntos si es miembro, pero no IP, del equipo investigador.
6. 15 puntos si el solicitante ha defendido su tesis doctoral a partir del 1 de enero de 2010.
7. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha defendido su tesis doctoral a partir del 1 de enero de 2014.
8. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si el último es un sexenio activo.
9. Para solicitantes no contemplados en el punto anterior: hasta un máximo de 10 puntos, sumando (a) 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "Criterios de calidad de las tesis"; (b) 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular o cotitular.
10. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 5 puntos; y participación, hasta 2 puntos.

Una vez ordenadas las solicitudes, el número de ayudas concedidas y su cuantía vendrán determinadas por la dotación presupuestaria.

En caso de empate tendrán prioridad las solicitudes de los contratados postdoctorales, seguidos del PDI laboral, y, por último, del PDI funcionario. Si el empate persiste, se tendrá en cuenta el año de obtención del título de doctor, siendo priorizadas las solicitudes de los titulados más recientes.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda. Como se ha indicado anteriormente, no son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2026, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalecerá esta última.
3. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje según el modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
4. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 11.
6. Usar siempre la afiliación 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de esta manera) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que deriven de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los departamentos, grupos de investigación, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Participar en alguna actividad de difusión general a petición de la Unidad de Cultura Científica de la UPM.

**Artículo 10. Seguimiento y justificación de la actuación**

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberán entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá temporalmente. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la acordada, se reintegrará la parte proporcional correspondiente.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

*Madrid, a 24 de marzo de 2026*

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS  
DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL  
PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de marzo de 2026*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, establece la posibilidad de obtener la Mención Internacional en el título de Doctor o Doctora siempre que, durante el período formativo, se haya realizado una estancia mínima de tres meses en una institución de educación superior o centro de investigación extranjero de prestigio.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para la financiación de estancias internacionales del Personal Investigador en Formación predoctoral.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario, demás disposiciones concordantes y los Estatutos de la UPM vigentes

De acuerdo con las competencias atribuidas al Rector por el artículo 70 de los Estatutos de la UPM, se establece,

**Disposiciones comunes****Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para realizar estancias de investigación en el extranjero, de duración igual o superior a tres meses, en Universidades o Centros de investigación de prestigio, públicos o privados, o en Empresas con una actividad destacada de I+D+i. Las ayudas van destinadas al Personal Investigador en Formación predoctoral matriculado en programas de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las estancias deberán tener como finalidad la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctorado mediante la realización de actividades formativas y de investigación que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

**Artículo 2. Dotación presupuestaria**

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 125.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Las ayudas podrán complementarse con otras concedidas por entidades distintas a la UPM, siempre que no haya incompatibilidad entre las convocatorias; no pudiendo, en ningún caso, realizar una doble

justificación del mismo gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de cada ayuda comprenderá (1) el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo; y (2) una cantidad mensual, que dependerá del monto de otras ayudas obtenidas, de las características de la estancia, y del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.300 €, o la parte proporcional para los meses que no se completen. A esta cantidad mensual se le aplicará un coeficiente de corrección según el destino, basado en los *Country Correction Coefficients* (CCC) de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA) del Programa Marco de la Unión Europea

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. En el caso de que la estancia abarque meses de 2027, solo serán objeto de estas ayudas los meses de 2026. La ayuda sólo cubrirá los gastos incurridos y facturados en 2026. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
3. Los gastos de viaje deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la vuelta de la estancia y en cualquier caso siempre antes del 15 de enero de 2027.
4. La duración mínima de la estancia será de 3 meses y deberá disfrutarse de manera ininterrumpida en el mismo centro. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo un año con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como una carta de invitación, donde se mencione expresamente la duración de la estancia y la fecha prevista de inicio.
7. Los solicitantes deberán contar con la autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y con un informe favorable de su director o directores de tesis.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria.
10. Todos los requisitos de esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.]
11. Estas ayudas quedan supeditadas en todo caso a que los organismos competentes avalen que concurren las condiciones adecuadas, sanitarias o de otro tipo, para que el viaje y la estancia en el destino elegido puedan tener lugar.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, el vehículo propio. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la asistencia a congresos, reuniones de trabajo o coordinación y eventos afines, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Los solicitantes deben **tener vinculación laboral con la UPM**, estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, haber realizado y entregado los planes anuales de investigación, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje debe estar incluida en el período de vigencia de su contrato.

#### **Artículo 5. Modalidades.**

Se establecen las siguientes modalidades:

**Modalidad 1:** Beneficiarios de contratos predoctorales del Programa Propio de Investigación UPM.

**Modalidad 2:** Ayudantes o Predoctorales de inicio a la carrera docente, sin título de doctor.

**Modalidad 3:** Beneficiarios de contratos predoctorales financiados por convocatorias externas.

**Modalidad 4:** Contratados OTT.

#### **Artículo 6. Procedimiento de Solicitud**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección:

[https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026)

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 30 de abril de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

#### **Documentación para aportar en la solicitud:**

1. Curriculum Vitae en formato CVA (FECYT).
2. Documento que acredite la admisión en el centro en el que realizará la estancia, indicando la duración y la fecha de inicio prevista.
3. Autorización de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
4. Informe favorable del/los/las director/es/a/as de la tesis.
5. Memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados.
6. Documento pdf del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien utilizando un formato o con un contenido distinto del indicado en la convocatoria.

3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en sede electrónica.
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud.
6. Que el solicitante haya sido beneficiario de este tipo de ayuda en la convocatoria de 2025.
7. No encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica.
8. No haber realizado los planes anuales.
9. Haber realizado la solicitud en una modalidad que no le corresponde.
10. Estancias inferiores a tres meses.
11. Ausencia de contrato en el momento de la solicitud o que finalice en fecha anterior a la finalización de la estancia.
12. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.
13. Que en los méritos aportados por el solicitante no aparezca la filiación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### **Artículo 7. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Las solicitudes se clasificarán en cuatro bloques, siguiendo la siguiente prelación:

- A) **Modalidad 1.** La solicitud de estas ayudas de movilidad es **obligatoria** para los beneficiarios de las ayudas de contratos predoctorales del Programa Propio de Investigación cuya convocatoria así lo indique (años 2022 y 2023).
- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar los solicitantes **de la modalidad 2**, de acuerdo con los siguientes criterios:
  1. Hasta 15 puntos, por la excelencia del centro de destino.
  2. Hasta 10 puntos por el plan de trabajo investigador en relación con la tesis doctoral.
  3. Relevancia de la publicación indexada aportada relacionada con la Tesis Doctoral:
    - a. 10 puntos si la publicación aportada es JCR/SJR Q1
    - b. 5 puntos si la publicación aportada es JCR/SJR Q2
    - c. 2 puntos si la publicación aportada es JCR/SJR Q3
  4. Relevancia de la patente
    - a. 8 puntos por cada patente internacional en la que el doctorando sea titular o cotitular.
    - b. 4 puntos por cada patente nacional en la que el doctorando sea titular o cotitular.
    - c. 2 puntos si la patente está en explotación
  5. Hasta 10 puntos, por ser organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, para los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes

6. 5 puntos si el doctorando es primer autor de algún mérito aportado en los apartados 3º y 4º.
  7. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 2 puntos; y participación, hasta 1 puntos.
- C) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 3** utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.
- D) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 4** utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.

La Comisión de investigación podrá descartar para su valoración y eventual concesión las solicitudes de las diferentes modalidades que no alcancen un mínimo de calidad (20 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, el número de ayudas concedidas y su cuantía vendrán determinadas por la dotación presupuestaria. Los criterios para priorizar las ayudas son:

1. Las solicitudes se agruparán por modalidades, siendo la de mayor prioridad la modalidad 1 y la de menor prioridad la 4.
2. Los solicitantes de las modalidades 2, 3 y 4 se ordenarán según los siguientes criterios:
  - i. Tendrán prioridad los que se encuentren matriculados en Programas de Doctorado de la UPM en cuarto año, seguidos de los de tercer año y segundo año.
  - ii. En caso de empate, primará el percentil del artículo en el cuartil de la revista, siendo más prioritarios los JCR/SJR Q1 frente a las JCR/SJR Q2 y éstos frente a los JCR/SJR Q3, y las patentes internacionales frente a las nacionales.
  - iii. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y/o ARWU con respecto a la de UPM.

#### **Artículo 8. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

#### **Artículo 9. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda. Como se ha indicado anteriormente, no son financiados los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido,

y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2026, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalecerá esta última.

3. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje según el modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
4. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 11.
6. Usar siempre la afiliación 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de esta manera) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que deriven de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Participar en alguna actividad de difusión general a petición del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM (por ejemplo: Semana de la Ciencia, Noche de los investigadores, el PhD Symposium). Si fuera el caso, participar en alguna actividad de difusión general a petición de la Unidad de Cultura Científica de la UPM.

### **Artículo 11. Seguimiento y justificación de la actuación**

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Asimismo, deberán entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director o directores de tesis en su caso.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá temporalmente. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a tres meses, se reintegrará totalmente la ayuda. Si la estancia fuera superior a tres meses pero resultase de duración inferior a lo aprobado, se reintegrará la parte proporcional correspondiente.

### **Artículo 12. Recursos**

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los/las interesados/as en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, a 24 de marzo de 2026

EL RECTOR Oscar García Suárez

## Anexo I

**Requisitos exigidos en las 4 modalidades:**

- a. Tener vinculación laboral con la UPM, con contrato activo desde el momento de realizar la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
- b. Estar matriculado/a en Programas de Doctorado de la UPM a tiempo completo y, en el momento de solicitar la ayuda, encontrarse en el segundo, tercer o cuarto año de realización de su tesis.
- c. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica.
- d. Haber realizado y entregado los informes anuales de la tesis doctoral.
- e. No haber realizado movilidad internacional financiada por el Programa Propio de Investigación de la UPM.
- f. Resultarán excluidos en esta convocatoria aquellos solicitantes que hayan aceptado una ayuda en la convocatoria de 2026 de ayudas para estancias del PDI de duración igual o superior a un mes del Programa Propio de Investigación.

**Disposiciones específicas de la Modalidad 1:****Beneficiarios de contratos predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM.**

Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM tienen asignada una ayuda para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3.

Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de **solicitar la ayuda**, realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la Mención Internacional.

**Disposiciones específicas de la Modalidad 2:****Ayudantes o Predoctorales de inicio a la carrera docente, que no posean el título de doctor**

Podrán aportar como mérito adicional:

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que proponga como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis doctorales.
2. Una patente aceptada.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

Adicionalmente, aportarán:

Licencia por Docencia e Investigación, firmada por el Vicerrector de Profesorado.

**Disposiciones específicas de la Modalidad 3:**

Beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM.

Podrán aportar como mérito adicional:

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que proponga como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis doctorales

2. Una patente aceptada.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

**Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, adicionalmente, aportarán:**

1. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional al organismo financiador de su contrato predoctoral.
2. Escrito de denegación de la ayuda.

Se excluirá a los solicitantes que tengan una ayuda directa para la realización de estancias asociada a su contrato predoctoral.

**Disposiciones específicas de la Modalidad 4:  
Contratados OTT**

Podrán aportar como mérito adicional:

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis doctorales.
2. Una patente aceptada.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

-----

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026

**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS INTERNACIONALES**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de marzo de 2026*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estas ayudas pretenden promover la difusión y el impacto internacional de la actividad investigadora realizada por la comunidad UPM.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para la financiación de la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales, así como contratados de investigación OTT, a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

**Disposiciones comunes****Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es promover la asistencia a congresos y otras reuniones científico-técnicas de (1) el PDI de la UPM y (2) los contratados de la UPM de programas oficiales predoctorales y postdoctorales, así como los contratados de investigación de la OTT. Se pretende facilitar con ello la difusión de sus resultados de investigación en foros de prestigio internacional.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 322L, con una dotación total de 30.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda podrá utilizarse exclusivamente para sufragar el coste de inscripción a un congreso o reunión internacional, por un importe máximo de 600 €.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto. En ningún caso se podrá duplicar la justificación de gastos.

**Condiciones generales:**

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.

2. Sólo se concederá una ayuda por comunicación en el año en curso.
3. El congreso debe celebrarse en el año 2026.
4. El congreso debe ser internacional. Se considera como tal un congreso que tenga como idioma oficial uno distinto de las lenguas oficiales en España e indique en su título "congreso internacional".
5. El congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o un libro de resúmenes, debiendo aparecer en los mismos la comunicación objeto de esta ayuda.
6. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en una de las sesiones principales de la conferencia con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerarán válidas comunicaciones dirigidas a sesiones secundarias, talleres, pósteres, demostraciones, "hackatones" o similares.
7. La comunicación debe estar escrita en inglés o en el idioma oficial del congreso, en caso de ser distinto.
8. La ejecución del presupuesto se realizará en el año 2026. La ayuda sólo cubrirá gastos facturados en 2026.
9. En la comunicación debe constar siempre la afiliación del solicitante a la "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de esta manera), conforme a las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'. Es recomendable incluir la afiliación de la estructura de investigación a la que pertenezca el solicitante, y el código de investigador ORCID.
10. Todas estas condiciones deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia presentada en un congreso internacional de prestigio cuya situación profesional sea una de las siguientes:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, adscrito a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Beneficiarios de un programa oficial predoctoral o postdoctoral internacional, nacional, regional o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Contratados predoctorales o postdoctorales vía OTT, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Los primeros deberán estar matriculados a tiempo completo en un Programa de Doctorado de la UPM en el momento de formalizar la solicitud, estando al día del pago de la tasa de tutela académica.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: [https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026)

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 14 de mayo de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del congreso o reunión.
2. Fechas y lugar (ciudad, país) de celebración.
3. Fichero pdf de la comunicación o ponencia en la que el solicitante debe aparecer con la afiliación antes indicada.
4. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente, emitida por el comité organizador.
5. URL de la página web del congreso.
6. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien utilizando un formato o con un contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en la sede electrónica.
5. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad y repercusión del congreso: hasta 20 puntos. Se valorarán según indicios de calidad contrastados.
2. Relevancia de la participación del solicitante: hasta 40 puntos. Criterios:
  - a. 40 puntos si el solicitante es conferenciante invitado.
  - b. 30 puntos si el solicitante es miembro del comité organizador o científico del congreso.
  - c. 20 puntos si el solicitante es organizador o presidente de sesión.
  - d. 15 puntos si el solicitante es ponente oral en el congreso.
  - e. 10 puntos si el solicitante es organizador de un taller.
  - f. 10 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial.

3. Perfil del solicitante: hasta 20 puntos. Criterios:
  - a. 20 puntos: Cualquier beneficiario de programas oficiales predoctorales de tipo internacional, nacional, regional o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - b. 20 puntos: Contratados OTT que estén cursando estudios de doctorado en la UPM, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - c. 15 puntos: Cualquier beneficiario de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - d. 15 puntos: contratados postdoctorales OTT, siempre que la fecha prevista de la presentación de la ponencia este incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - e. 15 puntos: PDI laboral en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
  - f. 10 puntos: PDI funcionario en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
4. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 4 puntos; y participación, hasta 2 puntos.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Investigación propondrá su financiación por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate tendrán prioridad las solicitudes de los contratados predoctorales y postdoctorales de programas competitivos, seguidos de los contratados OTT, del PDI laboral, y, por último, del PDI funcionario. Si el empate persiste, se tendrá en cuenta el año de obtención del título de doctor, siendo priorizadas las solicitudes de los solicitantes predoctorales seguidos de los titulados más recientes.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su aceptación, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta utilizada para abonar la inscripción al congreso.

En caso de que ésta no se hubiese abonado aún, la cantidad concedida se ingresará en una cuenta nueva de la OTT y el importe **estará destinado exclusivamente al abono de la cuota de inscripción**.

Si la cuota se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, el beneficiario está obligado a **ordenar el cambio de apunte desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta**. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

Si la cuota se hubiera adelantado con cargo a una cuenta particular, el beneficiario indicará la **cuenta de abono en el documento de aceptación.**

Como se ha indicado anteriormente, no son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' en los términos descritos más arriba (Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables).
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los departamentos, grupos de investigación, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
6. Entregar la documentación que se indica en el artículo 10.
7. En caso de ser premiada la comunicación, informar a la Unidad de Cultura Científica para su difusión.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del congreso, los beneficiarios de estas ayudas deberán enviar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado un fichero pdf con la comunicación o ponencia publicada en las actas, indicando el código ISBN o ISSN de la publicación.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento

Madrid, a 24 de marzo de 2026

EL RECTOR  
Óscar García Suárez

-----